

4 B

Constancia: A Despacho para resolver. 30 de marzo de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00164 – 00.

Asunto: Niega Amparo de Pobreza

Armenia, 17 JUL 2020

Analizada la solicitud allegada, se advierte que la peticionaria requiere se le nombre abogado en amparo de pobreza para que lo represente en proceso restitución de inmueble arrendado. Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción que pretende incoar a través de la representación mediante amparo de pobreza, no se cumpliría con los requisitos contenidos en el art. 151 del CGP., pues el peticionario tendría bienes que le producen renta.

Así las cosas, se negará el amparo deprecado, sin que haya lugar a imponer multa en este caso, por las razones que rodearon la negación del amparo que sólo perjudica al interesado.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: No conceder el amparo de pobreza solicitado por la señora María Magnolia Castaño Uribe, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se impone multa al solicitante por las razones expuestas.

TERCERO: Devolver los documentos al interesado sin necesidad de desglose.

CUARTO: Archivar, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
21 JUL 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA